COLEGIO San Agustín

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Ñuñoa, a _____de_____del 202_, entre la Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino, RUT. 65.035.223-8,con domicilio en Dublé Almeyda N° 4950, comuna de Ñuñoa, establecimiento educacional católico, particular pagado según Res. N° 1.444 del 30 de abril de 1929, vinculado a la Orden de San Agustín en Chile, representado por su Rectora, Sra. María Macarena Lería Casanello, Rut. 07.036.113-2, ambos domiciliados para este efecto en Dublé Almeyda N° 4950, Ñuñoa, en adelante el Colegio, por una parte, y por otra el apoderado (a) y/o sostenedor(a) económico:

Don/ña .....

Rut .....

Con domicilio .....

Comuna..... Teléfono .....

e-mail .....@.....

Que en adelante se denominará "El Sostenedor(a) económico", convienen el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:

**PRIMERO.** Por el presente instrumento, el sostenedor(a) económico encomienda al Colegio -quien acepta- que imparta durante el año escolar 2027, la enseñanza regular a los siguientes estudiantes y en los siguientes cursos:

| Nombre | | Curso | Nombre | | Curso |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | 3 | | |
| 2 | | | 4 | | |

**SEGUNDO.** La matrícula señalada anteriormente y el presente Contrato obliga al Colegio como ente formativo a:

1. Considerar al/los estudiante/s arriba mencionado como estudiante(s) regular del Colegio San Agustín de Ñuñoa en elcurso especificado, a contar del primer día de clases del año escolar 2027 establecido por el Colegio y aprobado por el MINEDUC como organismo responsable, con todos los derechos y obligaciones que conlleva.
2. Estimular en el estudiante y su apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico a un mejor conocimiento de Cristo y de la Iglesia Católica y una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo con el Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano del Establecimiento.
3. Prestar servicios de enseñanza al estudiante matriculado, modalidad presencial, virtual o mixta, conforme a los Planes y Programas que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación y la autoridad sanitaria si correspondiera, durante el año lectivo 2027, y mientras esté vigente el presente Contrato.
4. Informar periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo/a, mediante el Informe de Notas, Informe de Personalidad, reuniones de apoderados y entrevistas, pudiendo ser estas: presenciales, virtuales o mixtas.
5. Disponer del personal docente adecuado, servicios de apoyo especializados al estudiante, y mantener en adecuadas

condiciones las dependencias o medios de educación virtual (plataforma educativa), a través de las cuales se entrega el servicio educacional.

6. El colegio no cuenta con servicio de traslado de estudiantes "Furgón escolar", por lo que no corresponde obligación o participación alguna respecto del servicio que contrate de forma particular el apoderado con el/los furgones escolares.
7. La Orden de San Agustín por medio de La Fundación San Nicolas de Tolentino, podrá otorgar una Beca de Estudios por Fallecimiento del Sostenedor económico, quien firma este contrato, al estudiante regular del colegio, conforme a las normas y plazos establecidos en el Reglamento para acceder a ella.

**TERCERO.** El apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico se obliga a:

1. Aceptar y adherir y hacer que el alumno respete los principios y el Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano, inspirado en la Iglesia Católica y en la espiritualidad de la Orden de San Agustín, cumplir íntegramente las disposiciones del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** y del **Reglamento de Evaluación**, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto, recurriendo a las instancias que el Colegio tiene frente a consultas o dificultades que se presenten en esta materia. El no cumplimiento da a la Dirección del Establecimiento la facultad de solicitar el cambio del apoderado registrado.
2. Participar en el proceso educacional de su pupilo/a, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones, citaciones y/o entrevistas (sean estas presenciales o virtuales), participando en las sesiones de Encuentros de Padres, Tutoría Familiar, en las Jornadas y/o Retiros planificados para su curso entre otros, haciéndose responsable de las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo/a.
3. Conforme al Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano, el Apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico acepta que su pupilo/a participe en las Jornadas, Retiros y otras experiencias, en cualquiera de las modalidades que se planifiquen, de formación que para su respectivo curso planifique el Colegio.
4. Velar por la participación del alumno en todas las actividades, académicas, culturales y deportivas tanto curriculares y ordinarias como extraprogramáticas que la Dirección del Colegio promueva y desarrolle internamente o con otras instituciones educativas, dentro y fuera de la región, salvo que por impedimentos debida y oportunamente comprobados sea excusada su participación.
5. Mantener y verificar que los datos personales de alumnos(as), apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico se encuentren actualizados en el sistema computacional vigente que posee el colegio, a través del Portal Interactivo o realizándolo directamente en la oficina de Secretaria General, siendo de su exclusiva responsabilidad.
6. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio en todo ámbito o trato y especialmente al tratar la problemática de su pupilo(a); cumplir personalmente y a velar para que el estudiante cumpla los Reglamentos Internos de Estudiantes del Colegio y/o las Normas de Convivencia, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto.
7. Respetar las **Políticas de Tesorería**, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto.
8. Aceptar que los cursos paralelos de ciertos niveles se reestructuren en cuanto a los estudiantes que los conforman. El Colegio adopta este criterio para el logro de objetivos en beneficio del proceso educacional de los estudiantes del nivel.
9. Aceptar que el estudiante concurra a la práctica de deportes o de otras actividades curriculares o extracurricularesen fechas y horarios que el Colegio determine fuera de la jornada normal de clases, salvo impedimento que deberá justificarse por escrito.
10. Velar por el buen nombre del Colegio y el correcto uso del uniforme.
11. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro en libros, textos, instrumentos, equipos o parte de los vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio ocasionado individual o colectivamente por participación del estudiante.
12. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos con El Colegio San Agustín, especialmente, con los pagos

de matrícula, colegiatura y/o mensualidades, que deberán ser pagadas según la forma que autorice el Colegio. Para el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, en especial colegiaturas o mensualidades, y el no pago de los documentos que garanticen dichas obligaciones, por cualquier circunstancia, el apoderado y/o sostenedor económico autoriza al Colegio San Agustín para que sus datos personales y los demás derivados del presente documento, puedan ser tratados y/o comunicados a terceros, sin restricciones, ya sea a empresa de cobranza externa o en la base de datos de SICOM (Sistema consolidado de Morosidades y Protestos) de Dicom S.A. Asimismo, el apoderado autoriza a El Colegio San Agustín para que todo cheque que sea dado en forma de pago de matrícula, colegiatura, mensualidad u otras obligaciones, sea verificado al momento de su recepción.

13. Los derechos y deberes del Alumno, así como sus relaciones de orden académico, administrativo, económico y disciplinario con el Colegio, se rigen y están sujetos a las normas del presente Contrato, del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento de Convivencia Escolar, a los usos, costumbres y pautas de criterio del Colegio y a las demás que la Dirección del Colegio y las autoridades educacionales dispongan, todas las cuales se entienden formar parte de este contrato y que por este acto el Apoderado declara conocer y aceptar tanto sus términos como condiciones y en todas sus partes, y que se encuentran disponibles en la página web de la institución, agenda escolar y materialmente en el establecimiento. En este contexto el Apoderado acepta que los servicios educacionales contratados se prestarán bajo los términos, condiciones, calidad y nivel de exigencias a que se hace referencia en la cláusula primera precedente y que incluyen todas las actividades y compromisos que allí se señalan, los que se obliga a cumplir
14. La presente cláusula es considerada esencial de este contrato, por tanto, la inobservancia por parte del Apoderado o del Alumno de cualquiera de las obligaciones precedentes faculta al Colegio a suspender por un tiempo prudencial al alumno o poner término anticipado al contrato, lo cual implicará la expulsión del Alumno, sin derecho a devolución de pagos que hubiere percibido el Colegio, lo que el Apoderado acepta desde ya.

**CUARTO.** De las obligaciones de pago de escolaridad y otros.

El sostenedor(a) económico se obliga a pagar por el servicio encomendado, los siguientes valores por cada estudiante individualizado en la Cláusula Primera:

1.- **Matrícula:** Por concepto de Matrícula el sostenedor(a) económico se obliga a pagar un valor de acuerdo al nivel del estudiante y ésta es de:

**Play Group a 4° Medio**: $460.000.-

Esta Matricula deberá ser pagada en el acto de firma de este contrato, según políticas de tesorería en anexo I, durante el proceso regular de matrícula. Los montos pagados por concepto de matrícula podrán ser devueltos hasta un monto máximo de un **30%** en caso de retiro de los estudiantes aceptados y/o en caso de anular la solicitud, siempre que el retirodel/los estudiante/s se produzca *hasta el 31 de Diciembre del año anterior al académico*, posterior a ese plazo no existirá devolución, con excepción del caso en que la postulación sea rechazada por parte del Colegio, en cuyo caso será devuelto al solicitante el monto cancelado sin intereses ni reajustes al momento de comunicarle tal decisión.

Las partes convienen en que, si el Alumno se retira del Colegio por su propia voluntad por cualquier causa, ya sea excluido o expulsado por razones de disciplina u otras que hagan incompatible su permanencia en el Colegio de acuerdo con la normativa vigente, el Apoderado no tendrá derecho alguno a exigir la devolución de todo o parte de lo pagado en virtud de este contrato, sea por matrícula o por el valor de servicios educacionales.

2.- **Colegiatura anual:**

2.a El valor de Colegiatura se ha establecido de acuerdo al nivel del estudiante y según la forma de pago elegida por el sostenedor económico. Estos aranceles estarán vigentes en las siguientes fechas (16/11 al 10/12 del año 2026) posterior a estas fechas regirá lo estipulado en el punto 2.b

| COLEGIATURA 2027 | | | |
|---|---|---|---|
| NIVEL | VALOR COLEGIATURA | CONTADO Transf/Cheque al dia/ Tarjeta Deb. Cred. **2% Dcto** | Cuotas con Cheques |
| PG a Kínder | $ 4.609.950 | $ 4.517.751 | $ 4.609.950 |
| 1° Básico a 4° medio | $ 5.391.600 | $ 5.283.768 | $ 5.391.600 |

2.b.- Matrícula posterior a fechas indicadas en punto 2.a.- tienen los siguientes valores asociados a Colegiatura:

| COLEGIATURA 2027 REZAGADOS* | |
|---|---|
| Nivel | VALOR COLEGIATURA |
| PG a Kínder | $ 4.748.250 |
| 1° Básico a 4° medio | $ 5.553.350 |

3. Rebajas en las Colegiaturas por número de estudiantes, que sean hermanos consanguíneos, matriculados vigentes año académico 2027:

- Tres estudiantes/hermanos matriculados en 2027, 10% de descuento por cada uno.
- Cuatro estudiantes/hermanos matriculados 2027, 17% de descuento por cada uno.
- Cinco estudiantes/hermanos matriculados 2027, 25% de descuento por cada uno.

No obstante los descuentos son aplicables de acuerdo a lo mencionado en la Circular de Matrículas 2027 y Política de Tesorería.

4. La colegiatura anual se podrá pagar en 10 cuotas (marzo a diciembre) cada cinco o diez de cada mes en el caso de cheques. Todo conforme a las Políticas de Tesorería del Colegio, que el sostenedor/a económico/a señala conocer y aceptar en todos sus puntos (Anexo I). En el caso de 4° Medio la colegiatura puede pagarse en 10 cuotas de febrero a noviembre o en 9 cuotas de Marzo a Noviembre.

5. Para hacer efectiva la matrícula, junto a la firma de este Contrato, se deberá documentar la colegiatura, según los valores mencionados en el punto 2 y bajo las siguientes modalidades (opciones):

- Pago contado se considera el pago total de la anualidad hasta el 31 de enero de 2027.
- Cuotas con cheque deben ser extendidos por el "Sostenedor(a) económico", quién es responsable de firmar el "Contrato de servicios educacionales". Los cheques deben ser extendidos al 5 o 10 de cada mes.
- A contar del cierre del primer calendario informado en la Circular de Matrícula, no existe opción de realizar cambios en la forma de pago.
- Para 4° medio el último pago debe ser realizado al 5 o 10 de noviembre.

6. Si el sostenedor/a económico/a incurriere en el retraso del pago de colegiaturas, se aplicarán los intereses establecidas en "Política de Tesorería" del Colegio.

7. El apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico acepta la publicación de fotos de su pupilo/a en la página web del Colegio y redes sociales oficiales del establecimiento, así como también en impresiones tales como Anuarios, Agendas, pendones, etc. en que se dé a conocer o promocione nuestra Institución. De optar por no aceptar lo señalado en este punto, deberá hacerlo por escrito en carta dirigida a Encargado(a) de Convivencia Escolar del Ciclo en que se encuentra el curso de su pupilo/a.

8. Conforme al ***Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano***, que busca dar una Formación Integral con carácter católico a los y las estudiantes, el Apoderado/a y/o sostenedor/a económico/a acepta que su pupilo/a participe en las clases de:

**Play Group a 4° Básico: Religión Católica y Educación a la Fe.**
**5° Básico a 4° Medio: Antropología y Moral.**
**Programas propios del Colegio en el ámbito de Educación de la Fe y no opta por Religión, conforme al Decreto 924-83.**

9. De acuerdo a la legislación vigente, el apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico acepta que en caso de que su pupilo/a se vea involucrado o afectado en hechos de violencia que impliquen lesiones, aunque sean leves, u otras conductas que revistan carácter de delito, el Colegio tiene la obligación legal de denunciar el hecho ante la justicia y así lo hará; de la misma manera en el caso que el Colegio tome conocimiento de vulneración de Derechos de un Alumno(a) u otro miembrode la Comunidad.

**QUINTO.**

El apoderado y/o sostenedor económico que suscribe acepta el contenido de este contrato y se compromete a acatarlo en todas sus partes.

El presente Contrato comenzará a regir a partir desde el 1° día de clases del año escolar 2027 será de plazo fijo, con duración por el año escolar 2027 ***siempre y cuando el estudiante sea promovido y termine el año escolar 2026 en situación de conducta normal (sin ninguna condicionalidad), de no ser así el presente contrato estará supeditado al cumplimiento de los procedimientos y normas del Reglamento de Evaluación y Promoción y a las Normas de Convivenciadel Colegio.***

Se podrá poner término al presente contrato:

1. Si Rectoría y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo, determinan que se ha cometido falta grave contra las Normas de Convivencia, o si por conductas premeditadas y abiertamente contrarias al Proyecto Educativo, se decide no renovar la matrícula del estudiante, conforme a las Normas de Convivencia vigentes.
2. Si al finalizar el año escolar el Apoderado o sostenedor económico no ha pagado completamente la deuda a que refiere el artículo cuarto precedente en sus números 1 y 2 o no ha cumplido íntegramente sus obligaciones con el Colegio. En dichos casos, no se podrá renovar la matricula ni suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios

Este contrato podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, por un nuevo periodo escolar, lo que se expresará en la subscripción de un nuevo contrato, siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad los requisitos de

permanencia en el establecimiento. Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este Contrato.

**SEXTO.**

El Apoderado declara conocer la nutrida, rica y variada agenda de actividades académicas, religiosas, culturales, deportivas y de intercambio que el Colegio realiza y en las que de un u otro modo su alumno se verá involucrado, dentro y fuera del recinto del Colegio, y declara aceptar los riesgos a que con tal motivo el Alumno pueda verse expuesto y asumir desde ya sus consecuencias.

Esta aceptación se aplica en especial – pero no está limitada - a los riesgos propios de la vida escolar, permanencia en el Colegio, en sus aulas y en sus patios, en campos deportivos, museos, casa de retiro, industrias y demás lugares e instalaciones de cualquier índole que puedan visitar los alumnos con motivo de su quehacer escolar, los viajes de traslado hacia y desde dichos campos deportivos y lugares, los desplazamientos hacía, en y desde otras localidades, ciudades, regiones y países y la estadía en éstos, riesgos todos que acepta y asume desde ya como propios o inherentes a dichas permanencias, visitas, desplazamientos y estadías, liberando desde ya al Colegio de toda responsabilidad por daños, directos e indirectos, personales y materiales, sufridos por el alumno sin otra restricción que la que derive única, necesaria, exclusiva y directamente de culpa grave de los profesores y funcionarios del Colegio en el ejercicio de sus funciones.

**SEPTIMO.**

El apoderado acepta que, en el evento de suspenderse las clases presenciales, ya sea que esta suspensión provenga de un acto de autoridad, ya de una decisión del colegio derivada de condiciones sanitarias o de seguridad que pongan en peligro o riesgo a toda o parte de la Comunidad Escolar, el Colegio podrá prestar los servicios contratados a través de medios telemáticos. El Apoderado se obliga, desde ya, a poner a disposición del Alumno todos los medios necesarios para la activa participación de este en las clases telemáticas o en línea y en las diversas plataformas que el Colegio dispongan para tales efectos, así como cumplir con las jornadas de clases y con los compromisos académicos que se generen durante dicho periodo.

**OCTAVO.**

Se aplican al presente contrato las leyes de protección al consumidor las que se entienden de conocimiento público y no se transcriben aquí por ser conocidas y de fácil acceso y los Derechos Ministeriales de Educación vigentes a la fecha.
Todos los Reglamentos del Colegio se encontrarán disponibles en su página web.

Teniendo las partes integro y cabal conocimiento del presente contrato y sus consecuencias, se obliga libre y espontáneamente a su íntegro cumplimiento, firmando en señal de aceptación.

El presente contrato se firma en dos ejemplares iguales, uno para el apoderado y/o sostenedor económico y el otro para el Colegio San Agustín.

**NOVENO**.

Se entregará una agenda escolar a los alumnos de Play Group a Sexto Básico, siendo el canal válido y oficial de comunicación entre Apoderados y Colegio.

**DECIMO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales.

COLEGIO San Agustín

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes:

_____

FIRMA "SOSTENEDOR(A) ECONÓMICO"

Nombre: _____

Rut: _____

_____

FIRMA "EL COLEGIO"

PP. "Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino Rut: 65.035.223-8

FUNDACION EDUCACIONAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
MACARENA LERÍA G.
Representante Legal
COLEGIO SAN AGUSTÍN-SANTIAGO